EJEMPLO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CON EL CARGO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

1

# DECLARACIONES

# I. Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

* 1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones según lo expuesto en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-.
  2. El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es el Rector y representante legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-.
  3. Señala como su domicilio legal, el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

# II. Declara “LA EMPRESA” que:

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; dedicada entre otras, a la manufactura, comercialización y venta de productos farmacéuticos y estar plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.

II.2. Es representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quienes cuentan con las facultades suficientes para celebrar en nombre y representación de LA EMPRESA el presente Convenio, mismas que no les han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna.

II.3. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

# III. Las partes declaran que:

* 1. De conformidad con el contenido de las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en materia de investigación y desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, estancias de investigación, formación y capacitación de recursos humanos, promoción de talento y prestación de servicios tecnológicos, en lo sucesivo, las “ACTIVIDADES”.

**SEGUNDA: RESPONSABLES**

**“LA EMPRESA”** y “LA UNIVERSIDAD” están de acuerdo en que para la ejecución del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

**“LA EMPRESA”** define como punto de contacto con quien se ejecutarán y coordinarán las actividades relacionadas con el presente Convenio a:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre completo |  |
| Correo electrónico |  |
| Teléfono oficina |  |
| Teléfono celular |  |
| Cargo |  |
| Dirección |  |

“LA UNIVERSIDAD” define como punto de contacto institucional, con quien se ejecutará y coordinará las actividades relacionadas con el presente Convenio a:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre completo |  |
| Correo electrónico |  |
| Teléfono oficina |  |
| Teléfono celular |  |
| Cargo |  |
| Dirección |  |

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones los Responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente convenio, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales.

**TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Ambas partes acuerdan que las “ACTIVIDADES” que se realicen dentro del marco de este Convenio tendrán que ser definidas por el Comité Técnico formado según se indica en la cláusula Sexta y mediante Convenios Específicos que se anexarán y formarán parte integrante de este Convenio. En dichos instrumentos jurídicos se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsables, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de las partes, para cada proyecto en particular. Dichos instrumentos serán suscritos por las partes, a través de quienes cuenten con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

**CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los Responsables y a los domicilios designados por las partes en la cláusula Segunda de este Convenio, las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

**QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta ó separada, ante otras instituciones, asociaciones, entidades, organismos y/o dependencias gubernamentales, públicos o privados, nacionaleso internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SEXTA: COMITÉ TÉCNICO**

Ambas partes acuerdan formar un Comité Técnico, que subsistirá por el tiempo que el presente convenio se encuentre vigente, el cual estará compuesto por igual número de representantes de cada una y cuya función consistirá en:

1. Aprobar el plan de trabajo conjunto para cada Convenio Específico, incluyendo su calendario, metas, lista de participantes y responsables.
2. Determinar los montos de las aportaciones que se comprometan a contribuir cada una de las partes en los Convenios Específicos que se suscriban.
3. Fijar los porcentajes de participación de los beneficios de cada parte para cada proyecto específico.
4. Normar las relaciones derivadas del presente Convenio entre **“LA EMPRESA”** y “LA UNIVERSIDAD”.
5. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.

Las decisiones que tome el Comité Técnico deberán establecerse en minutas que se levantarán para cada reunión y las cuales se anexarán y formarán parte del presente Convenio. Dichas decisiones, en el caso de LA EMPRESA deberán ser avaladas por el Responsable designado y por su Director General y en el caso de la UNIVERSIDAD con el visto bueno del Responsable.

La integración del Comité Técnico deberá constar en la minuta correspondiente y se entenderá que la misma forma parte integrante del presente instrumento.

El Comité Técnico deberá formarse dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA EMPRESA”** ni con “LA UNIVERSIDAD”.

En virtud de lo anterior, ambas partes se comprometen a sacarse en paz y a salvo, una a otra, de cualquier reclamación, demanda o cualquier tipo de acción laboral, civil, mercantil o de cualquier naturaleza que los empleados de una intenten en contra de la otra, así como pagar los gastos y costos desembolsados por la parte afectada, incluidos pero no limitados a pago de honorarios de abogados, de forma inmediata al requerimiento que le haga a la otra por escrito.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes reconocen que, con motivo del presente Convenio, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a cierta “Información Confidencial” de su propiedad y por lo tanto, las partes acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no la revelarán a terceros, por ningún medio, así como también se comprometen a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la “Información Confidencial”.

Las Partes acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes o de las subsidiarias y/o afiliadas de **“LA EMPRESA”** incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how,* invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

A su vez, no se considera como “Información Confidencial”, aquella información que *(i)* haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha “Información Confidencial” le sea revelada a través de una fuente lícita, *(ii)* dicha “Información Confidencial” se convierta del dominio público lícitamente, *(iii)* la parte reveladora de información haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la “Información Confidencial” a la parte receptora de la “Información Confidencial”, (iv) toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento, y *(v)* deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso la parte que deba de revelar la información a las autoridades se obliga a notificarle a la parte propietaria de la información de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la “Información Confidencial” solicitada.

Las partes convienen (i) en mantener en estricto secreto la “Información Confidencial”, obligándose a no divulgarla o revelarla, por sí o a través de sus representantes o cualquier tercero excepto a los funcionarios, empleados, representantes, contratistas y/o agentes de cada parte, que requieran conocer la “Información Confidencial”, siempre y cuando dichos funcionarios, empleados, representantes, contratistas y/o agentes se encuentren obligados a mantener la “Información Confidencial” en términos del presente Convenio, (ii) conservar la “Información Confidencial” como secreto industrial en términos de los artículos 82, 83, 85 y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente en México, así como por los demás artículos que resulten aplicables de dicho ordenamiento legal y otros concurrentes o supletorios, y (iii) a no usar la “Información Confidencial” para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio.

Cualquier “Información Confidencial” proporcionada por la parte reveladora a la parte receptora seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte reveladora y la parte receptora no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma. A solicitud de la parte reveladora, la parte receptora destruirá inmediatamente o regresará a la parte reveladora cualquier “Información Confidencial” que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente Convenio, sin conservar copias de la misma.

Cualquier “Información Confidencial” que le haya proporcionado la parte reveladora a la parte receptora con anterioridad a la firma del presente Convenio, recibirá el mismo tratamiento que en el presente se establece para la “Información Confidencial”.

Las partes se abstendrán, salvo que obtenga autorización previa y por escrito de la otra parte, de usar, parcial o totalmente, cualquiera de las marcas y/o avisos comerciales propiedad o licencia de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la “Información Confidencial” subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio por cualquier causa y permanecerán en vigor por un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, debiendo constar la autorización previa y por escrito de las Partes.

En el caso de invenciones, cuando todos los inventores sean empleados de **“LA EMPRESA”**, la titularidad de los derechos patrimoniales de las patentes generadas será asignada **“LA EMPRESA”**. De manera similar, cuando todos los inventores sean empleados de “LA UNIVERSIDAD”, la titularidad de los derechos patrimoniales de las patentes generadas sarán asignadas a “LA UNIVERSIDAD”. En el caso de que haya inventores tanto de **“LA EMPRESA”** como de “LA UNIVERSIDAD”, en cada proyecto específico se acordará caso por caso y se plasmará dicha acuerdo en el instrumento jurídico respectivo.

En los casos en que la UNIVERSIDAD sea titular de la propiedad intelectual, “LA EMPRESA” tendrá el derecho prioritario al licenciamiento, exclusivo y gratuito, de los títulos. Para tal efecto, la UNIVERSIDAD ofrecerá la licencia a “LA EMPRESA”, quien dispondrá de 60 días para responder sobre su interés en adquirir la licencia. Si la respuesta fuera negativa o transcurriera el plazo mencionado sin respuesta, se entenderá que la UNIVERSIDAD quedaría en libertad de buscar otros licenciatarios. Dicho licenciamiento y sus términos se definirán mediante convenios específicos entre las partes.

**DÉCIMA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo por escrito de las partes con una anticipación no menor a noventa días antes de su fecha de terminación o de renovación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta días de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en los Convenios Específicos y/o acordados por el Comité Técnico, siempre y cuando consten en las minutas correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, por cualquiera de las partes deberá notificarlo por escrito la parte afectada, a fin de que la otra subsane o corrija dicho incumplimiento dentro de un término de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de notificación correspondiente.

En caso de que la parte que haya incumplido algunas de sus obligaciones, no haya subsanado tal situación dentro del término antes señalado, la otra parte tendrá derecho a exigirle el cumplimiento forzoso de este Convenio o a rescindirlo, mediante notificación por escrito con efectos inmediatos y sin necesidad de resolución judicial previa. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, firmadas por los representantes legales de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores académicas o administrativas. Sin embargo, la parte que sufra dicho caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente y por escrito a la otra parte, y deberá emplear sus mejores esfuerzos para solventar el suceso a la brevedad posible. Una vez superado el motivo de incumplimiento, los trabajos se reanudarán de manera normal y continuarán durante el tiempo faltante hasta su total conclusión. En el supuesto de que la causa que dio origen a la Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito subsista por más de sesenta días el presente Convenio dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la debida interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan y aceptan someterse expresamente a las leyes y tribunales competentes en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por “LA EMPRESA”** | **Por “LA UNIVERSIDAD”** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombre  Cargo | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombre  Cargo |